

Informe sobre el caso 25013

Caso relativo a la dificultad que encuentra una estudiante para obtener compensación curricular en una asignatura de segundo curso.

HECHOS:

1. El día 4 de julio de 2025, se registra, mediante formulario telemático en la Oficina de Defensoría, un caso en el que una estudiante nos plantea la dificultad que tiene para poder solicitar compensación curricular de la asignatura “Inglés para Infantil I” del Grado en Educación Infantil.
2. La estudiante expone dificultades personales para superar las pruebas orales de inglés, ha consumido cuatro convocatorias que han sido calificadas con los niveles establecidos en la Normativa de Evaluación de la Universidad de Extremadura (DOE nº 212, del 3 de noviembre de 2020), y cumple todos los requisitos necesarios para solicitar la evaluación por compensación curricular establecidos en dicha normativa.
3. Tras registrar este caso, desde la Oficina de Defensoría se entabla conversación con el Decano [REDACTED], centro al que pertenece la estudiante. En esta conversación se aclara el origen de la dificultad de esta evaluación por compensación. En el centro no hay claridad sobre la naturaleza de la asignatura, y existe la posibilidad de entrar en contradicción con algún aspecto de la Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.
4. La dificultad para permitir la evaluación por compensación curricular de esta asignatura reside en la forma de interpretar el artículo 20.1 “Límites para solicitar la evaluación por compensación”. El párrafo objeto de duda es el que indica “Por tanto, la evaluación por compensación no será aplicable a asignaturas optativas, a los créditos de Trabajo Fin de Estudios, Prácticas Externas, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios”.
5. Para la elaboración de este informe, la Defensora, junto con la Defensora Adjunta, han contactado con el Decano [REDACTED] y con la Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad, a los que agradece la disponibilidad y el tiempo dedicado.

CONSIDERACIONES:

1. La Defensora entiende que el espíritu de esta norma se orienta a que los estudiantes no puedan utilizar una asignatura evaluada mediante compensación curricular para reconocer un nivel de idioma para cualquier otro fin u otros estudios. Parece evidente que si una asignatura es susceptible de ser útil para reconocimientos de algún nivel de idioma deba ser cursada, evaluada y superada de la forma habitual.
2. Por otro lado, si bien es cierto que la asignatura “Inglés para Infantil I” es formativa en conocimientos de idioma, no es evidente que sea una asignatura que vaya a servir para reconocimiento de algún nivel de idiomas ni equivalente.

3. Ante esta situación, desde la Oficina de Defensoría se elevó consulta al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la UEx. Tras esta consulta la Adjunta del Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad, nos indica que dicha asignatura no se consideraría equivalente al reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1) al que se refiere la normativa.

RECOMENDACIONES:

Al personal competente para resolver las solicitudes de evaluación por compensación curricular en la Facultad [REDACTED], que sea admitida dicha solicitud para la asignatura “Inglés para Infantil I” y se actúe como se haría con cualquier otra asignatura del grado.

En Cáceres, a 16 de julio de 2025

María Luisa Durán Martín-Merás
Defensora Universitaria de la UEx

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación a la Defensora Universitaria, al Decano [REDACTED] y a la Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad, por ser todos aludidos en este escrito.